



Concurso de Diseño

“LOGOTIPO COLEGIO MAXIMO DE LAS ACADEMIAS DE COLOMBIA”

La Sociedad Colombiana de Arquitectos, organiza y desarrolla por delegación expresa de la Junta Directiva del Colegio Máximo de las Academias de Colombia, el concurso de Diseño “Logotipo Colegio Máximo de las Academias de Colombia”

El concurso tiene la finalidad de escoger la mejor propuesta para el Colegio Máximo de las Academias. El logotipo deberá facilitar su identificación institucional, reflejar su naturaleza y carácter, diferenciarla de organismos similares y convertirse en su imagen representativa.

COLEGIO MÁXIMO DE LAS ACADEMIAS DE COLOMBIA:

Es una asociación autónoma de derecho privado, integrada por la Academia Colombiana de la Lengua, Academia Nacional de Medicina, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Academia Colombiana de Jurisprudencia, Academia Colombiana de Historia, Sociedad Geográfica de Colombia, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, y Academia Colombiana de Ciencias Económicas, reconocida como persona jurídica por resolución N° 1132 de 31 de marzo de 1.960 del Ministerio de Justicia. Ver Anexo 1 “Objetivos” y Anexo 2 “Integrantes”

PARTICIPANTES:

Podrán participar gratuitamente todos los arquitectos, diseñadores, publicistas y las personas nacionales o extranjeras que se acojan a las presentes bases.

INHABILIDADES:

Están inhabilitados para participar el Presidente Nacional, los Vicepresidentes Nacionales, los integrantes del Jurado, los funcionarios de la Presidencia Nacional de la SCA y sus respectivos parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 1ero de afinidad.

GENERALIDADES:

Los trabajos deberán ser originales e inéditos, siendo el autor responsable de las acciones que se pudieran derivar del incumplimiento de alguna de estas normas. Cada participante puede presentar un máximo dos (2) propuestas.

El contenido del diseño deberá hacer referencia al espíritu institucional del Colegio Máximo de las Academias de Colombia, teniendo en cuenta que el logo será reproducido en documentos escritos, páginas web, redes sociales, etc.; además el logotipo deberá ser:

- Legible hasta el tamaño más pequeño.
- Escalable a cualquier tamaño requerido.
- Reproducible sin restricciones materiales.

- Distinguible: Utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises.
- Memorable: que impacte y no se olvide.

PLAZOS:

Apertura del concurso: 20 de junio de 2017.

Recibo de Propuestas: hasta las 4pm del 30 de agosto de 2017, en la sede de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Carrera 6 No. 26b-85 / Piso 11-Bogotá, D.C.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los participantes deberán entregar sus propuestas en un sobre cerrado sin ninguna identificación, nombre, marca o distintivo, en cuyo interior debe haber dos sobres.

El primer sobre debe contener:

- Propuesta del logotipo impreso: Se deben imprimir dos (2) versiones, logotipo aislado versión color y logotipo aislado versión en escala de grises (o blanco y negro). Cada versión deberá imprimirse en alta resolución y se presentará en dos tamaños correspondientes a las siguientes dimensiones máximas: 3cms x 3cms y 10cms x 10 cms. Estas impresiones no deberán presentar ningún tipo de marca o señal.
- Archivo digital de la propuesta CD: Logotipo aislado versión color y logotipo aislado en escala de grises (o blanco y negro). Los archivos deben estar en formato vectorial. Adicional se deben presentar en alta resolución formato JPG y PDF.
- Memoria del logotipo describiendo aquellos elementos que a juicio del creador, expliquen la obra. Máximo una (1) página tamaño carta.
- Ficha técnica del logotipo, con identificación de colores según nomenclatura habitual, y todos aquellos datos que permitan posteriormente, la mejor reproducción del mismo. Máximo dos (2) páginas tamaño carta.

El segundo sobre debe contener:

- La identificación del concursante especificando nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, teléfono, celular y correo electrónico.
- Formato de Cesión de Derechos debidamente firmado. Ver Anexo 3.

ENTREGA:

Los sobres serán entregados en la sede de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Carrera 6 No. 26b-85 / Piso 11 – Bogotá, D.C. Teléfono: (571) 350 9922, Email: concursos@sca-pn.org, hasta las 4pm del día 30 de agosto de 2017. Pasada la hora de la entrega no se recibirán más propuestas. No se aceptarán propuestas enviadas por correo que lleguen después de la hora de cierre.

CAUSALES DE RECHAZO O DESCALIFICACIÓN:

Las propuestas que incurran en algunas de estas causales serán rechazadas:

- Ser entregadas después de la fecha u hora de cierre del concurso.
- No ajustarse a las normas de presentación aquí descritas.
- Ser remitidas por alguien diferente al autor.
- Faltarle alguno de los requisitos exigidos.

JURADO

El jurado está compuesto por cinco (5) destacados personajes nacionales ligados al diseño gráfico, a las artes plásticas, la arquitectura y al Colegio Máximo de las Academias de Colombia.

Nota: Los nombres de los Jurados se darán a conocer antes del 15 de julio de 2017.

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR:

El jurado deberá evaluar: la composición, la efectividad del mensaje, manejo de fuentes tipográficas y originalidad; así como la flexibilidad, empatía, sustentabilidad, diversidad, cinética, integración y potencial para desarrollar un sistema de comunicación visual, que transmitieran la pluralidad y espíritu del Colegio Máximo de las Academias en una forma claramente definida, dinámica y con equilibrio visual.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Primer premio: Cuatro millones de pesos (\$4'000.000) mcte y el certificado que lo acredita como ganador del concurso LOGOTIPO CMAC, expedido por el Presidente del Colegio Máximo de las Academias.

Segundo premio: Un millón de pesos (\$1'000.000) mcte y el certificado que lo acredita como ganador del 2do lugar del concurso LOGOTIPO CMAC, expedido por el Presidente del Colegio Máximo de las Academias.

La selección de los ganadores será a discreción absoluta del jurado quien adicionalmente podrá otorgar reconocimientos y su fallo será definitivo e inapelable.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por las leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de derechos morales de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de cada uno de los concursantes, con el simple hecho de participar en el concurso manifiesta que acata las bases del concurso y manifiesta que CEDE, a título gratuito, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente al Colegio Máximo de las Academias de Colombia, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su obra y de los derechos de reproducción, cesión, distribución, comunicación pública y transformación sin pago ni contraprestación al autor. En caso de estimarse oportuno, el Representante Legal del Colegio Máximo de las Academias procederá a inscribir el diseño del logotipo ganador y los derechos que sobre el mismo ostente en los registros oficiales que considere necesarios. Se anexa formato de cesión que debe ser allegado con la entrega de la propuesta.

PROCLAMACIÓN DE GANADORES:

El 7 de septiembre de 2017 a las 6:30 pm en el Centro de Convenciones Plaza mayor de la ciudad de Medellín, en el marco del XXXV Congreso Colombiano de Arquitectura y Urbanismo, se conocerá el fallo del Jurado.

EXPOSICIÓN:

Las propuestas seleccionadas se exhibirán en las páginas web de las instituciones que forman parte del Colegio Máximo de las Academias de Colombia.

COORDINACIÓN:

Actuará como coordinador del concurso Carlos Mario Ávila, Especialista en mercadeo, quien se desempeña como Gerente de Proyectos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Se puede contactar al email: concursos@sca-pn.org o en la sede de la SCA localizada en la Carrera 6 No. 26b-85 / Piso 11 – Bogotá, D.C.

ANEXO 1

“COLEGIO MÁXIMO DE LAS ACADEMIAS DE COLOMBIA”

OBJETIVOS:

El Colegio Máximo de las Academias de Colombia tiene como objetivos esenciales:

- a) Aportar, en cuanto le sea posible, orientaciones a la cultura nacional en los aspectos técnicos y humanísticos, requiriendo o aceptando para ello, según el caso, la cooperación del poder público y en particular del Ministerio de Educación Nacional.

- b) Coordinar la labor de las Academias Asociadas para que sus tareas se vinculen a la vida social de la Nación, coadyuven o su progreso humanístico y técnico, y lleven el mensaje suyo a los diferentes niveles educativos del país, utilizando para ellos los más modernos medios de difusión.

- c) Organizar y dirigir el "Patronato Colombiano de Artes y Ciencias creado por la Ley 103 de 1.963, reglamentando el efecto sus funciones y actividades en armonía con los fines señalados en dicha Ley, con las normas reglamentarias que dicte el Gobierno Nacional y con sus propios estatutos.

- d) Considerar los asuntos de interés común que presten sus miembros, tomar decisión sobre ellos en cuanto le fuere posible, y proponerlas a las autoridades, a las entidades privadas o a la nación en general en cuanto les incumba. Cuando la decisión no pudiera tomarse inmediatamente, se hará previo un estudio del Problema por una comisión de su seno que se formará con miembros de una de las Academias que lo integran.

- e) Dictaminar, a solicitud del Gobierno Nacional o de entidades públicas o privadas sobre cuestiones generales atinentes a la especialidad de las Academias que lo integran y de sus propios fines, y en consecuencia, no absolverá consultas a individuos particulares sobre casos concretos.

- f) Organizar conferencias y cursos de ilustración, cuidando, en lo posible de que en aquellas y en éstos al tener las especialidades propias de las Academias que lo integran.

- g) Estimular, por todos los medios a su alcance, el estudio de las ciencias y de las artes, obrando en este aspecto coordinadamente con el Patronato Colombiano de Artes y Ciencias.

ANEXO 2

“INTEGRANTES DEL COLEGIO MÁXIMO DE LAS ACADEMIAS DE COLOMBIA”

1. Academia Colombiana de la Lengua

La Academia Colombiana, la más antigua de las academias americanas, fue fundada en 1871 por un grupo de filólogos y escritores de gran prestigio, entre los que sobresalían Rufino José Cuervo, padre de la filología hispanoamericana y Miguel Antonio Caro.

A lo largo de su historia, han formado parte de la institución ilustres miembros de la política y de la cultura nacional. Desde 1960, es asesora oficial del Gobierno de Colombia en materias idiomáticas y ha conseguido que se aprueben varias leyes a favor de la lengua española.

Fue anfitriona del III Congreso de Academias (1960) en el que presentó y se firmó el Convenio de Bogotá.



Entre las personalidades más ilustres que han desfilado por ella, se encuentran el padre Félix Restrepo, especialista en lenguas clásicas y semantista, y el padre Manuel Briceño Jáuregui, también latinista de prestigio, Antonio Gómez Restrepo, el gran historiador de la literatura colombiana, el ensayista Germán Arciniegas, el latinista José Manuel Rivas Sacconi y los lingüistas Luis Flórez, director del formidable Atlas lingüístico y etnográfico de Colombia, y Rafael Torres Quintero. Los principales escritores del país se han sentado también en sus sillones y dentro de la crítica literaria ha contado con las figuras sobresalientes de Marco Fidel Suárez, del padre Eduardo Ospina, de Mario Carvajal y de Cecilia Hernández de Mendoza.

2. La Academia Nacional de Medicina

La Academia Nacional de Medicina es sin lugar a dudas, la institución médica de funcionamiento continuo más antigua de Colombia. Nació como Sociedad de Medicina y Ciencias Naturales en enero de 1873 por iniciativa de los doctores Manuel Plata Azuero, Nicolás Osorio, Evaristo García, Leoncio Barreto y Abraham Aparicio, quienes convinieron en crear una Sociedad que tuviese por objeto "el estudio y adelanto de las ciencias médicas y naturales, así como también el de dar solidaridad al cuerpo médico y unidad al ejercicio de la profesión".



Desde entonces se dedicó a estudiar los principales problemas de salud del país, que eran, por ese entonces, el saneamiento ambiental, epidemias de enfermedades transmisibles, lepra, los principios activos de las plantas medicinales vernáculas y las nuevas tendencias de la anatomía, la bacteriología, la fisiología, la medicina interna, y la cirugía que en esos momentos sufrían transformaciones radicales en Europa y en todo el mundo.

Elevada a la categoría de Academia Nacional de Medicina por la Ley 71 de 1890 emanada el Congreso de la República y sancionada por el Presidente Carlos Holguín, fue calificada al mismo tiempo asesora del gobierno nacional en materias de salud, papel que le fuera ratificado casi 90 años más tarde, por la Ley 02 de 1979.

En 1933-34 el Dr. Alfonso López Pumarejo, encargó a la Academia para que realizara el Primer Estudio Nacional de Salud, cuyas recomendaciones irían a ser aplicadas por su Gobierno e incluidas en la importante reforma constitucional de 1936. Por esta magna tarea la Academia fue condecorada con la Cruz de Boyacá.

Por la década de los 40's la Academia abordó los principales problemas de Salud en Colombia; la mejoría física, presupuestal e intelectual de los hospitales públicos, fundación de nuevas instituciones, creación de sanatorios para tuberculosis y lepra, campañas de vacunación, fijando normas de orientación para la educación médica, etc.

De 1945 en adelante se encargó de analizar y estudiar las primeras acciones del Ministerio de Salud y del Instituto de los Seguros Sociales. Obviamente, su poder normativo y asesor fue disminuyendo, pero en cuanto a su actividad científica, se puede decir que los más importantes trabajos de investigación elaborados en este país en los últimos 50 años han sido presentados a la Academia.

Como lo ha sido por más de un siglo, constituye un honor para los médicos colombianos y extranjeros pertenecer a la Academia Nacional de Medicina, ya que allí el candidato es escogido por sus méritos científicos, profesionales, éticos y humanos, y por sus contribuciones al engrandecimiento de la medicina del país. La admisión e incorporación de nuevas generaciones de médicos es un proceso continuo y dinámico que le permite a la institución renovarse cada año y proseguir en su afán de servir como orientadora y asesora de los destinos de la salud en Colombia.

3. Sociedad Colombiana de Ingenieros.

El Primer intento que se hizo en el país para agremiar a los ingenieros ocurrió cuando el 25 de abril de 1873 se fundó a iniciativa de los ingenieros Manuel H. Peña, Manuel Ponce de León, Abelardo Ramos y Ruperto Ferreira, la Sociedad de Ingenieros de Colombia, de la cual fue presidente Manuel Ponce de León, vicepresidente Indalecio Liévano y Secretario Ruperto Ferreira.



En mayo de 1887 los ingenieros Abelardo Ramos, Diódoro Sánchez, Andrés Arroyo y Miguel Triana, tuvieron la idea de revivir la iniciativa olvidada. El día 24 de dicho mes dirigieron una circular a los colegas residentes en Bogotá invitándolos a reunirse el domingo 29 en la casa número 700 ubicada en carrera Séptima "para tratar asuntos de ingeniería".

Como resultado de esta reunión, luego de oír la exposición de Abelardo Ramos, se declaró fundada la "Sociedad Colombiana de Ingenieros" y fueron elegidos Presidente y Secretario respectivamente los Ingenieros Ramos y Sánchez. Se nombró una comisión para redactar los estatutos, la cual cumplió sus objetivos, siendo aprobados en la sesión del 12 de junio siguiente. La Sociedad funcionó en la oficina de Diódoro Sánchez, en el mismo sitio en que fue fundada, hasta en 12 de marzo de 1893. Aprobados los estatutos, se integró la primera junta Directiva o Junta Central, como se llamó entonces, con Nepomuceno Santamaría como Vicepresidente, Fidel Pombo como Tesorero – Agente y Manuel Ponce de León, Lorenzo Codazzi y Rafael Espinosa, como delegatarios.

Pocos días después de fundada se discutían problemas como el trazado del ferrocarril de Bogotá al Río Magdalena, la organización de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional, el Código de Minas y poco después, en 1894, era consultada oficialmente por la Cámara de Representantes en relación con un proyecto de Ley que debía fijar el ancho de las paralelas de las vías férreas colombianas. La manera como la Sociedad absolvió esta y otras consultas le merecieron un justo elogio en el informe que presentó al Congreso Nacional el Ministerio de Fomento, al cual estaban adscritas las obras públicas.

El gobierno Nacional, presidido por el Vicepresidente Encargado Miguel Antonio Caro y su Ministro de Fomento José Manuel Goenaga, expidió el decreto 336 del 4 de enero de 1983 "sobre inspección de ferrocarriles", que reconocía a la Sociedad como cuerpo consultivo y le

concedía una subvención anual y el "uso gratuito de un local público adecuado para que en él conserven los archivos, biblioteca y museo de la sociedad". En desarrollo de este decreto el Gobierno le suministró un local en el mismo edificio de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional, actualmente ocupado por la Academia Colombiana de Historia, en el cual funcionó a partir del 12 de marzo de 1893.

4. Academia Colombiana de Jurisprudencia

La Academia Colombiana de Jurisprudencia, fundada en el año de 1894, con personería jurídica reconocida por Resolución Ejecutiva N° 76 de 1895, declarada órgano consultivo del gobierno por la Ley 48 de 1898 y la Ley 55 de 1964, es una corporación de Derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia.



La Academia tiene como objetivos esenciales los siguientes:

- a) Defender la vigencia del Estado Social de Derecho en la sociedad colombiana, explorar en las Fuentes, en el Derecho Comparado, en la realidad del país y de la ciencia jurídica para garantizar la legitimidad de las instituciones y preservar la democracia.
- b) Promover el estudio del derecho y de los principios y valores en toda la comunidad jurídica nacional.
- c) Participar, en los debates que incidan en la elaboración e interpretación normativa y jurisprudencial y, cuando estos se reflejen en los hechos o sucesos políticos, económicos y sociales.
- d) Analizar el desarrollo de la legislación, proponer las modificaciones que considere oportuno introducir al derecho positivo colombiano y propender por la supremacía del Derecho.
- e) Servir de órgano de consulta del Gobierno en los términos de la ley 48 de 1898, la Ley 55 de 1964, las entidades de derecho público y la rama jurisdiccional cuando ellas lo soliciten.
- f) Conceptuar por iniciativa propia o a solicitud de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, sobre cuestiones generales del Derecho o de las Ciencias Políticas y Sociales, en tanto no se trate de emitir opiniones sobre casos concretos.
- g) Organizar tertulias, foros, seminarios, congresos, cursos, sobre temas de actualidad jurídica o de interés cultural, científico, político, económico o social para la comunidad jurídica o del país, para lo cual podrá asociarse con Universidades, centros docentes y otras Academias
- h) Crear las distinciones o condecoraciones que estime conveniente para exaltar los servicios prestados a la Academia, a la comunidad jurídica o al país por los ciudadanos ilustres o Instituciones que se hagan acreedores a ellas.
- i) Publicar el resultado de sus estudios o de las investigaciones de los miembros de la Academia en su órgano oficial en colecciones editoriales, o en sus medios virtuales o electrónicos según lo aconsejen las conveniencias institucionales.

5. *La Academia Colombiana de Historia*

La Academia Colombiana de Historia fue fundada el 9 de mayo de 1902. Desde su origen ha actuado como órgano consultivo del Gobierno Nacional, velando siempre por la conservación del patrimonio histórico y cultural, teniendo como principal objetivo el estudio cuidadoso y el análisis de la historia de Colombia, desde los tiempos prehispánicos hasta el presente. La Academia Colombiana de Historia, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, es una de las más antiguas de América.



6. *La Sociedad Geográfica de Colombia*

La Sociedad Geográfica de Colombia - Academia de Ciencias Geográficas, es una entidad oficial, de carácter científico, cultural y educativo, cuyo centro de acción es la producción y difusión de conocimiento geográfico general y de Colombia.

Fue elevada a la categoría de Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por la Ley 086 de 1928, en sus artículos 13, 15 y 19, donde se le confirió el carácter de Academia.



Ha recibido en dos ocasiones la Cruz de Boyacá y fue condecorada por el Senado de la República y por el Ministerio de Transporte con la Orden al Mérito "Julio Garavito" en el Grado de Cruz de Plata.

El 22 de agosto de 2006 la Nación se vinculó a la conmemoración de los cien años de labor académica de la Sociedad Geográfica de Colombia al promulgar la Ley 1088 que en su artículo primero ratifica la función, posición y tarea de la entidad en el ámbito nacional al establecer:

"Artículo 1°. Declárese patrimonio nacional y centro fundamental de los estudios científicos de las ciencias geográficas, a la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, entidad oficial, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Educación Nacional".

7. *Sociedad Colombiana de Arquitectos*

La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.

La SCA es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995 y por la Ley 435 de 1998.

Desde el momento de su fundación, la SCA viene desarrollando un trabajo constante en torno al tema del ejercicio profesional de la arquitectura. Dentro de los logros obtenidos en tiempo reciente se encuentra el reconocimiento por parte del Estado de la diferencia e independencia de las actividades desarrolladas por la ingeniería y la arquitectura y como consecuencia la creación del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998.



La SCA a nivel nacional tiene presencia en 27 Regionales y 15 Capítulos.

8. *Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y naturales*

La Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales es una entidad científica, de derecho privado, regida por las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio. La Academia fue declarada cuerpo consultivo del Gobierno Nacional por la ley 34 de 1933 que lleva la firma del Presidente Enrique Olaya Herrera, y como tal atiende las consultas y solicitudes de carácter científico que le hagan los distintos órganos del poder público; fue establecida oficialmente en el decreto 1218 de 1936 por el Presidente Alfonso López Pumarejo.



La Academia tiene por objeto el desarrollo de las ciencias exactas, físicas y naturales, sus aplicaciones y su enseñanza. Para cumplir sus objetivos la Academia reconoce a los científicos que se han destacado por sus aportes a estas ramas de la ciencia; fomenta y apoya la investigación científica; orienta a la sociedad en temas de interés nacional; contribuye a la divulgación y a la apropiación de la ciencia como elemento de cultura y desarrollo económico y social y coopera en el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias exactas, físicas y naturales en los distintos niveles de la educación.

Manteniendo su unidad y su carácter nacional y con el objeto de participar en el desarrollo científico de las diferentes regiones del país, la Academia ha establecido los siguientes Capítulos Regionales: Antioquia, Sud-Occidente, Nororiente y Costa Caribe y ha reglamentado su funcionamiento

La Academia cuenta con la riqueza y diversidad científica e intelectual de 210 investigadores de nivel internacional. Sus áreas de estudio incluyen biología, física, química y matemáticas, además de agrología, agronomía, antropología, astronomía, bioquímica, estadística, geología, genética, ingeniería, medicina, medicina veterinaria, meteorología, microbiología, oceanografía, psicología, química farmacéutica y sociología.

La Academia, mantiene vínculos estrechos con la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS), es miembro del Consejo Internacional de Ciencias, (ICSU), la Unión Internacional de Historia y Filosofía de la Ciencia (IUHPS) y su División de Historia de la Ciencia (DHS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). A nivel nacional es miembro de numerosas juntas directivas de asociaciones y organizaciones científicas, académicas y de divulgación de la ciencia.

9. *Patronato Colombiano de Artes y Ciencias*

Fue creado por la Ley 103 del 30 de diciembre de 1963, para fomentar la creación artística, la investigación folclórica, científica, de educación y cultura y declarado Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional, por Ley N°. 433 del 3 de febrero de 1998. Fue fundado por los doctores JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS, RAMÓN DE ZUBIRIA Y EDUARDO LEMAITRE y desde su creación ha contado con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional.



Tiene por objetivo adelantar investigaciones y desarrollar programas, en el campo de las artes y las ciencias, que permitan afianzar la identidad nacional.

El Patronato tiene tres fundaciones:

Fundación GUILLERMO URIBE HOLGUÍN

En ella se encuentra depositada la música original de los maestros: Guillermo Uribe Holguín, Adolfo Mejía, José Rozo Contreras y otros compositores colombianos quienes han legado sus obras para los fines del Patronato y que con esmero guardamos en el archivo de nuestra sede. Con sus obras musicales se dotan las orquestas, cuartetos, tríos, dúos y toda clase de grupos musicales interesados en estudiarla y difundirla.

Fundación ROBERTO PIZANO

En esta funciona una muy completa Biblioteca de arte nacional y mundial y se promueven exposiciones de pintores nacionales para dar a conocer su obra.

Fundación JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS

Aquí se reúne la Junta Nacional de Folclor, y se edita la serie de libros "Folclor Colombiano".

Posee una biblioteca muy completa sobre temas especializados en folclor nacional y todas las obras del Doctor Joaquín Piñeros Corpas. Se investigan los diferentes temas del folclor nacional. Se realizan y suministran videos sobre las danzas folclóricas de todo el país a los profesores que lo requieran.

Se dictan cursos para profesores de jardín, primaria, bachillerato, universidad y posgrado. Funciona el Banco Nacional de Datos, adscritos a la Red de Informática Universal.

10. Academia Colombiana de Ciencias Económicas

Es una entidad privada sin ánimo de lucro. Órgano de consulta, asesora del Gobierno Nacional y del Congreso de la República, mediante Ley 77 del 12 de octubre de 1993 como consta en el Diario Oficial No. 41.077 de 14 de octubre de 1993.



La Academia Colombiana de Ciencias Económicas tiene carácter de academia nacional y hace parte del Colegio Máximo de las Academias Colombianas. Dentro de sus funciones está la de acopiar e incrementar el acervo económico existente, facilitar su aplicación y reunir en su seno a quienes han hecho sustanciales aportes en la investigación, la cátedra y la divulgación de los conocimientos. Como también discutir y analizar temas económicos vinculados a la ciencia económica, a su enseñanza y a la política económica.

La Academia Colombiana de Ciencias Económicas es una entidad dedicada a la discusión y al análisis de temas económicos vinculados a la ciencia económica, a su enseñanza y a la política económica.

Son objetivos principales de la Academia Colombiana de Ciencias Económicas:

a. Servir de foro al más alto nivel, en el cual se analicen los problemas de nuestra economía y se señalen caminos para lograr nuestro desarrollo integral.

Así mismo para discutir y analizar el avance de la Ciencia Económica en el mundo y sus implicaciones en el pensamiento económico nacional, en la enseñanza académica y en la aplicación de la misma a nivel de la política económica.

b. La investigación científica de la naturaleza y de las características especiales de la economía colombiana.

c. La aplicación de la ciencia y de la técnica económicas a la solución de problemas que plantea el desarrollo.

d. El estímulo a la elaboración de textos orientados a la formación académica, en los cuales se conjuguen los principios de la ciencia universal con el pensamiento y la práctica que históricamente se han producido en nuestro país.

e. Reconocer públicamente los méritos de quienes han elaborado importantes investigaciones y estudios, así como los de quienes han prestado valiosos servicios a la economía colombiana.

f. Establecer nexos e intercambios con entidades similares en todo el mundo, pero particularmente con los países de América Latina.

g. La defensa del patrimonio económico colombiano.

h. Divulgar las ciencias económicas a través de los distintos medios de comunicación social.

i. La fundación y tutela de un Instituto de Investigaciones Económicas, como anexo a la Academia.

j. La cooperación mutua con institutos dedicados a la investigación de Ciencias Económicas inscritos en la Academia o correspondientes de la misma.

ANEXO 3

FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN, ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR
CONVOCATORIA DISEÑO LOGOTIPO COLEGIO MAXIMO DE LAS ACADEMIAS DE COLOMBIA.

Ciudad y Fecha

Señores

Sociedad Colombiana de Arquitectos – Presidencia Nacional
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 11
Bogotá D.C, Colombia

Les remitimos nuestra propuesta, para postularla en la convocatoria diseño logotipo Colegio Máximo de las Academias de Colombia.

Los autores, abajo firmantes, declaran:

- Que el logotipo es un trabajo totalmente original e inédito.
- Que el trabajo de terceros incluido en la obra fue citado de acuerdo a los lineamientos que establece la legislación de derechos de autor vigente de Colombia, y por tanto, los respeta a cabalidad.
- Que si el logotipo es seleccionado exonera al Colegio Máximo de las Academias de Colombia y a la SCA por cualquier reclamación presente o futura que pudieran expresar terceros afectados.
- Que son los titulares exclusivos de los derechos de autor de la obra.
- Que los derechos de autor sobre el logotipo, se encuentran libres de embargo, gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de cualquier tipo, y ninguna circunstancia que afecta la libre disposición de los mismos.
- Que, transfieren todos los derechos patrimoniales de autor al Colegio Máximo de las Academias de Colombia y a la SCA.

(Firmado por los autores: con nombres completos y documentos de identidad)

Nombre Completo:	<input type="text"/>	Firma:
Número de Identificación:	<input type="text"/>	

Nombre Completo:	<input type="text"/>	Firma:
Número de Identificación:	<input type="text"/>	